Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00144-00
Demandante	MARLENY MONTOYA MUÑOZ
Demandado	PORVENIR S.A. y COLPENSIONES

Una vez cumplido el requerimiento realizado en el auto que antecede, procede el despacho a **ADMITIR** la presente demanda adelantada por **MARLENY MONTOYA MUÑOZ** contra **PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES.**

Se reconoce personería adjetiva al abogado **EMMANUEL DAVID ARISMENDI CRUZADO** quien se identifica con número de cedula No. 1.098.806.316 y es portador de la tarjeta profesional No. 393.545 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante **MARLENY MONTOYA MUÑOZ.**

Modo tal, **NOTIFÍQUESE** por conducto de la secretaría del despacho a la demandada **COLPENSIONES,** del auto admisorio, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

Así mismo póngasele en conocimiento el presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica el estado, para lo que considere pertinente.

igualmente, **NOTIFÍQUESE** por conducto del apoderado judicial de la parte demandante a la demandada **PORVENIR S.A.,** del auto admisorio, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma. Recordándole a la parte demandante el allegar el acuse de recibido o la prueba de recibido por el destinatario del mensaje.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **MARLENY MONTOYA MUÑOZ** contra **PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **EMMANUEL DAVID ARISMENDI CRUZADO** quien se identifica con número de cedula No. 1.098.806.316 y es portador de la tarjeta profesional No. 393.545 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante **MARLENY MONTOYA MUÑOZ.**

TERCERO: NOTIFÍCAR por conducto de la secretaría del despacho a la demandada **COLPENSIONES,** del auto admisorio, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213

de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

Así mismo póngasele en conocimiento el presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica el estado, para lo que considere pertinente.

CUARTO: NOTIFÍCAR por conducto del apoderado judicial de la parte demandante a la demandada **PORVENIR S.A.,** del auto admisorio, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma. Recordándole a la parte demandante el allegar el acuse de recibido o la prueba de recibido por el destinatario del mensaje.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 077 de fecha 31 agosto de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dec5c4ad7f1bf60c16d6bbe79fb6772b11603e3f2a0f7aea0c91078ac09ec07**
Documento generado en 30/08/2023 09:52:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica